

Bolivia: Decreto Supremo N° 913, 15 de junio de 2011

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 232 de la [Constitución Política del Estado](#), establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.
- Que el inciso c) del Artículo 1 de la [Ley N° 1178](#), de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que el fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.
- Que el Artículo 21 del [Decreto Supremo N° 0772](#), de 19 de enero de 2011, que reglamenta la aplicación de la [Ley N° 062](#), de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, determina que los recursos que deriven de débito automático por incumplimiento de competencias y por afectación al Patrimonio Estatal, deberán ser transferidos a una libreta de la Cuenta Única del Tesoro - CUT, aperturada bajo la denominación de "Bolivia Cambia".
- Que el [Decreto Supremo N° 29091](#), de 4 de abril de 2007, crea la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministro de la Presidencia, con la finalidad de apoyar funcionalmente en la parte técnica, logística y operativa a los proyectos especiales que el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia llevará a cabo durante su gestión.
- Que es necesario reglamentar el destino y el uso de los recursos públicos transferidos al Programa "Bolivia Cambia", establecidos en el Artículo 29 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, vigente por disposición del Artículo 41 de la [Ley N° 062](#).

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1°.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la asignación de recursos al Programa "Bolivia Cambia" y sus mecanismos de ejecución.

Artículo 2°.- (Recursos)

- I. El Programa "Bolivia Cambia" se financiara con recursos provenientes de los débitos autorizados en el inciso b) del Artículo 29 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, vigente por disposición del Artículo 41 de la [Ley N° 062](#), de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011.
- II. El Programa "Bolivia Cambia" también podrá ser financiado con recursos provenientes de donación, crédito y otros, los cuales se ejecutarán bajo la misma modalidad establecida en el inciso d) del Artículo 29 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, vigente por disposición del Artículo 41 de la [Ley N° 062](#).

Artículo 3°.- (Registro de proyectos) Se autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, registrar en el Sistema de Información sobre Inversiones - SISIN proyectos de inversión, del Programa "Bolivia Cambia" a solicitud de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, adjuntando el convenio con la entidad beneficiaria conforme a normativa vigente.

Artículo 4°.- (Asignación de recursos)

- I. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, asignar y transferir presupuestaria y financieramente los recursos señalados en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, a las entidades públicas beneficiarias, a solicitud de la UPRE.
- II. Las solicitudes de recursos para programas de financiamiento a favor de entidades privadas, deberán enmarcarse en lo dispuesto por el Artículo 44 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, vigente por disposición del Artículo 41 de la [Ley N° 062](#).

Artículo 5°.- (Inversión de proyectos tipo modulares)

- I. En aplicación al Artículo 35 de la [Ley N° 062](#), las entidades beneficiarias del Programa "Bolivia Cambia", deberán adecuar su requerimiento a los proyectos "tipo modular" del "Banco de Proyectos" publicados en la página web del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, los mismos que

deben ser presentados a la UPRE, para su aprobación.

- II. Para proyectos de otras características, deberán ser evaluados por el Ministerio responsable del sector, el que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, remitirá al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, para su registro e inscripción en el Presupuesto General del Estado, previa suscripción de convenio de financiamiento entre la UPRE y la entidad beneficiaria.

Artículo 6°.- (Registro de proveedores) El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, elaborará un "Registro de Proveedores", del cual se seleccionarán las empresas para la ejecución de proyectos de inversión del Programa "Bolivia Cambia", en el marco del inciso d) del Artículo 29 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, vigente por disposición del Artículo 41 de la [Ley N° 062](#).

Disposiciones finales

Artículo final Único.- Se incorpora en el Artículo 4 del [Decreto Supremo N° 29091](#), de 4 de abril de 2007, el inciso i), con el siguiente texto:

"i) Suscribir convenios con entidades beneficiarias en el marco del Programa Bolivia Cambia"

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia, de Planificación del Desarrollo, y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Sacha Sergio Llorentty Soliz, María Cecilia Chacón Rendón, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, José Luis Gutiérrez Pérez, Ana Teresa Morales Olivera, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Daniel Santalla Torrez, Nila Heredia Miranda, Julieta Mabel Monje Villa, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Elizabeth Cristina Salguero Carrillo, Iván Jorge Canelas Alurralde.

Ficha Técnica (DCMI)

Norma	Bolivia: Decreto Supremo Nº 913, 15 de junio de 2011				
Fecha	2015-10-22	Formato	Text	Tipo	DS
Dominio	Bolivia	Derechos	GFDL	Idioma	es
Sumario	Establece la asignación de recursos al Programa "Bolivia Cambia" y sus mecanismos de ejecución.				
Keywords	Gaceta 270NEC, 2011-06-16, Decreto Supremo, junio/2011				
Origen	http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis/139286				
Referencias	201106b.lexml				
Creador	Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Sacha Sergio Llorentty Soliz, María Cecilia Chacón Rendón, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, José Luis Gutiérrez Pérez, Ana Teresa Morales Olivera, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Daniel Santalla Torrez, Nila Heredia Miranda, Julieta Mabel Monje Villa, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Elizabeth Cristina Salguero Carrillo, Iván Jorge Canelas Alurralde.				
Contribuidor	DeveNet.net				
Publicador	DeveNet.net				

Enlaces con otros documentos

Véase también

[BO-L-1178] [*Bolivia: Ley de Administración y Control Gubernamentales \(SAFCO\), 20 de julio de 1990*](#)

Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)

[BO-DS-29091] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29091, 4 de abril de 2007*](#)

Crea la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, dentro de la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia.

[BO-CPE-20090207] [*Bolivia: Constitución Política del Estado de 2009, 7 de febrero de 2009*](#)

Constitución Política del Estado de 2009

[BO-L-N62] [*Bolivia: Ley Financial - Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, 28 de noviembre de 2010*](#)

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2011.

[BO-DS-N772] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 772, 19 de enero de 2011*](#)

Reglamenta la aplicación de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, que aprueba el Presupuesto General del Estado - Gestión 2011.

Referencias a esta norma

[BO-DS-N932] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 932, 6 de julio de 2011*](#)

Autoriza al Ministerio de la Presidencia a través de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, realizar transferencias público-privadas, para la ejecución de proyectos aprobados en el marco del Programa "Bolivia Cambia" financiados con recursos establecidos en el Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio de 2011, y otros cuyo financiamiento provenga de diferentes fondos.

[BO-DS-N1184] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 1184, 4 de abril de 2012*](#)

Incorpora el Parágrafo III en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio del 2011.

[BO-DS-N1287] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 1287, 4 de julio de 2012*](#)

Modifica el Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio de 2011, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012, Asimismo, incorpora el Parágrafo IV en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio del 2011.

[BO-DS-N2262] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 2262, 4 de febrero de 2015*](#)

04 DE FEBRERO DE 2015.- En el marco del Programa "Bolivia Cambia" la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, efectuará la reasignación de recursos destinados a Proyectos de continuidad a favor de las entidades beneficiarias, quedando excluidas la UPRE y las entidades beneficiarias de la aplicación del Decreto Supremo N° 29881, de

Referencias a esta norma

7 de enero de 2009.

Nota importante

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia**.

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

[LexiVox](#) es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por [Devenet SRL](#) en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Contenido

Bolivia: Decreto Supremo N° 913, 15 de junio de 2011	1
Disposiciones finales	3
Ficha Técnica (DCMI)	4
Enlaces con otros documentos	5
Véase también	5
Referencias a esta norma	5
Nota importante	7